

a la pena de un mes y un día de arresto mayor, y como autor de un delito de falsificación de matrícula de vehículo automóvil, a la pena de un año de presidio menor y diez mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a José Rodríguez López, conmutando las expresadas penas por las de multa en cuantías de cinco mil y veinticinco mil pesetas, respectivamente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

23046 DECRETO 3134/1974, de 24 de octubre, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Gladys Matilda Salgado.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de doña Gladys Matilda Salgado, en solicitud de que se le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza, lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a doña Gladys Matilda Salgado, hija de John y de Catalina.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que la interesada se inscriba como española en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

23047 DECRETO 3135/1974, de 24 de octubre, por el que se dispensa de la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad española a don Antonio M. Crespo Rivas.

Visto el expediente incoado a instancia de don Antonio M. Crespo Rivas, en solicitud de que se le dispense de la vuelta a territorio español para recobrar la nacionalidad española, lo dispuesto en los artículos diecinueve y veinticuatro del Código civil y doscientos treinta y cuatro del vigente Reglamento del Registro Civil, a propuesta del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a don Antonio M. Crespo Rivas, hijo de José y de Estrella, nacido en Lugo el día tres de febrero de mil novecientos veintitrés, domiciliado en La Habana, para que, sin necesidad de volver a territorio español, pueda recobrar la nacionalidad, si concurren los requisitos exigidos por la Ley española. Las declaraciones exigidas por el artículo veinticuatro del Código civil y el juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes se efectuarán ante el Agente consular o diplomático del Gobierno español en el lugar de su domicilio.

Artículo segundo.—La expresada autorización caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin recuperar la nacionalidad española.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

23048 DECRETO 3138/1974, de 24 de octubre, por el que se dispensa de la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad española a don José Samartín Lorea.

Visto el expediente incoado a instancia de don José Samartín Lorea, en solicitud de que se le dispense de la vuelta a territorio español para recobrar la nacionalidad española, lo dispuesto en los artículos diecinueve y veinticuatro del Código civil y doscientos treinta y cuatro del vigente Reglamento del Registro Civil, a propuesta del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a don José Samartín Lorea, nacido en San Juan de Darrón, Sangejo (Pontevedra), hijo de José María y de Carmen, domiciliado en La Habana, para que, sin necesidad de volver a territorio español, pueda recobrar la nacionalidad, si concurren los requisitos exigidos por la Ley española. Las declaraciones exigidas por el artículo veinticuatro del Código civil y el juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes se efectuarán ante el Agente consular o diplomático del Gobierno español en el lugar de su domicilio.

Artículo segundo.—La expresada autorización caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin recuperar la nacionalidad española.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

23049 DECRETO 3137/1974, de 24 de octubre, por el que se dispensa de la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad española a don Miguel Carrodeguas Sanjurjo.

Visto el expediente incoado a instancia de don Miguel Carrodeguas Sanjurjo, en solicitud de que se le dispense de la vuelta a territorio español para recobrar la nacionalidad española, lo dispuesto en los artículos diecinueve y veinticuatro del Código civil y doscientos treinta y cuatro del vigente Reglamento del Registro Civil, a propuesta del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a don Miguel Carrodeguas Sanjurjo, hijo de Severiano y de Concepción, nacido en Serranortigueira (La Coruña) el día nueve de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, domiciliado en La Habana, para que, sin necesidad de volver a territorio español, pueda recobrar la nacionalidad, si concurren los requisitos exigidos por la Ley española. Las declaraciones exigidas por el artículo veinticuatro del Código civil y el juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes se efectuarán ante el Agente consular o diplomático del Gobierno español en el lugar de su domicilio.

Artículo segundo.—La expresada autorización caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin recuperar la nacionalidad española.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

23050 DECRETO 3138/1974, de 24 de octubre, por el que se dispensa de la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad española a don Manuel Maritino Pérez.

Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel Maritino Pérez en solicitud de que se le dispense de la vuelta a territorio español para recobrar la nacionalidad española, lo dispuesto en los artículos diecinueve y veinticuatro del Código civil y doscientos treinta y cuatro del vigente Reglamento del Registro Civil, a propuesta del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a don Manuel Martino Pérez, hijo de Cipriano y de Claudia, nacido en Cadanes Infiesto (Oviedo) el día once de diciembre de mil novecientos uno, domiciliado en Vedado, La Habana, para que sin necesidad de volver a territorio español pueda recobrar la nacionalidad, si concurren los requisitos exigidos por la Ley española. Las declaraciones exigidas por el artículo 24 del Código civil y el juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes se efectuarán ante el Agente consular o diplomático del Gobierno español en el lugar de su domicilio.

Artículo segundo.—La expresada autorización caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin recuperar la nacionalidad española.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

23051

DECRETO 3130/1974, de 24 de octubre, por el que se dispensa de la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad española a don Francisco Padilla Contreras.

Visto el expediente incoado a instancia de don Francisco Padilla Contreras en solicitud de que se le dispense de la vuelta a territorio español para recobrar la nacionalidad española; lo dispuesto en los artículos diecinueve y veinticuatro del Código civil y doscientos treinta y cuatro del vigente Reglamento del Registro Civil, a propuesta del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a don Francisco Padilla Contreras, hijo de Francisco y de Elisa, nacido en Los Silos (Santa Cruz de Tenerife) el día once de junio de mil novecientos cinco, domiciliado en La Habana, para que, sin necesidad de volver a territorio español, pueda recobrar la nacionalidad si concurren los requisitos exigidos por la Ley española. Las declaraciones exigidas por el artículo veinticuatro del Código civil y el juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes se efectuarán ante el Agente consular o diplomático del Gobierno español en el lugar de su domicilio.

Artículo segundo.—La expresada autorización caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin recuperar la nacionalidad española.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

23052

DECRETO 3140/1974, de 24 de octubre, por el que se suprime el Registro de la Propiedad de Valle de Cabuérniga, cuyo Distrito Hipotecario pasa a integrarse en el de Torrelavega.

Por el Ministerio de Justicia se procede actualmente a la revisión de la circunscripción territorial de los Registros de la Propiedad, inspirada en las necesidades del servicio y en la nivelación de trabajo y rendimiento de estas Oficinas, lo cual si aconseja, por una parte, el aumento de Registros en aquellas zonas de crecimiento demográfico y social, paralelamente, de otra, requiere la fusión de Distritos Hipotecarios limítrofes en que el escaso volumen de titulación así lo precise, y, a tal efecto, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete, Orden ministerial de veinticinco de agosto siguiente y artículos doscientos setenta y cinco de la Ley Hipotecaria y cuatrocientos ochenta y cuatro del Reglamento para su aplicación, se ha instruido el oportuno expediente, en el que se han recogido los informes preceptivos y ha sido dictaminado favorablemente por el Consejo de Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda suprimido el Registro de la Propiedad de Valle de Cabuérniga, de modo que su actual Distrito Hipotecario pase a integrarse en el del Registro de

Torrelavega, en el que radicará, asimismo, la Oficina Liquidadora.

Artículo segundo.—El Ministro de Justicia, a través de la Dirección General de los Registros y del Notariado, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

23053

ORDEN de 4 de noviembre de 1974 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Valdecañas, a favor de don Antonio Alvarez de Sotomayor y Valdecañas.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Valdecañas, a favor de don Antonio Alvarez de Sotomayor y Valdecañas, por fallecimiento de su prima doña Dominga Valdecañas y Avila.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 4 de noviembre de 1974.

RUIZ-JARABO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

23054

ORDEN de 4 de noviembre de 1974 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués del Palmer, a favor de don Jaime Dezcallar Machimbarrona.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués del Palmer, a favor de don Jaime Dezcallar Machimbarrona, por fallecimiento de su padre don Jorge Dezcallar Moysi.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 4 de noviembre de 1974.

RUIZ-JARABO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

23055

ORDEN de 4 de noviembre de 1974 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Valmaseda, con Grandeza de España, a favor de don Juan Parra Villate.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de Valmaseda, con Grandeza de España, a favor de don Juan Parra Villate, por distribución de su madre doña Alicia Villate Muñoz.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 4 de noviembre de 1974.

RUIZ-JARABO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

23056

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se convoca a doña Blanca Gómez Acebo y Silveira y doña Isabel de Bustos y Campezo en el expediente de rehabilitación del título de Conde de la Presa de Jalpa.

Doña Blanca Gómez Acebo y Silveira y doña Isabel de Bustos y Campezo han solicitado la rehabilitación en el título de Conde de la Presa de Jalpa, lo que, de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de